



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3666/2013**  
La Paz, 03 de diciembre de 2013

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF 0671/2013 de 03 de diciembre de 2013, Informe Legal DJ 1307/2013 de 03 de diciembre de 2013 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado determina que: *"El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas"*.

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado señala que *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos"*.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

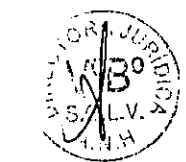
Que, la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley N° 317 de 11 de diciembre 2012, aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Decreto Supremo N° 1460 de 10 de enero de 2013, reglamenta la aplicación de la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre 2012, del Presupuesto General del Estado-Gestión 2013.



Que, el Decreto Supremo N° 1802 de 20 de noviembre de 2013, tiene por objeto instituir el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" para las servidoras y los servidores públicos, trabajadoras y trabajadores del Sector Público y Privado del Estado Plurinacional, que será otorgado en cada gestión fiscal, cuando el crecimiento anual del Producto Interno Bruto-PIB, supere el cuarto punto cinco por ciento (4.5%).

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instructivo N° 003/13 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, de 29 de noviembre de 2013, indica que en el marco de lo dispuesto de la Ley N° 2027 de 27/10/99 (Estatuto del Funcionario Público), Decreto Supremo N° 25749 de 20/04/2000 (Reglamento al Estatuto del Funcionario Público), Decreto Supremo N° 28448 de 22 de noviembre de 2005, Decreto Supremo N° 1802 de 20/11/13 y disposiciones legales vigentes sobre el tema, las entidades públicas, descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresa públicas y entidades territoriales autónomas, **tienen la obligación de pagar el Aguinaldo de Navidad y el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" de la presente gestión.**

Que, el Informe Técnico DAF – URH 0169/2013 de 02 de diciembre de 2013, de la Unidad de Recursos Humanos, establece que se ha realizado los cálculos para el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" para el personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de la ANH, determinando que se requiere el monto de **Bs3.446.000.- (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos).**

Que, el Informe Técnico DAF 0671/2013 de 03 de diciembre de 2013, establece que con el propósito de contar con presupuesto suficiente para cubrir este pago, se ha elaborado el cuadro de ejecución mensual y proyección de gastos al 31 de diciembre de 2013 del grupo de gasto 10000 Servicios Personales, en el cual se determina que existirán saldos presupuestarios en la partida 11700 Sueldos, por **Bs5.872.267.10.- (Cinco Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Siete 10/100 Bolivianos)**, que permitirá a la entidad cubrir el pago del segundo aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".

Que, el Informe Técnico DAF 0671/2013, concluye que para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 1802 de 20 de noviembre de 2013, que instituye el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" y al Instructivo N° 003 emitido por Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y de acuerdo con el Informe técnico DAF-URH 0169/2013 de 02 de diciembre de la Unidad de Recursos Humanos, se requiere contar con presupuesto en la partida presupuestaria 26990 Otros por **Bs3.446.000.- (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)** en la actividad 02 denominada "Segundo Aguinaldo - Esfuerzo por Bolivia" dentro del Programa 00 "Gestión Administrativa".

Que, asimismo el informe precitado concluye, de acuerdo a proyección de gastos al 31 de diciembre de 2013 del grupo 10000 Servicios Personales, se determina que existen saldos suficientes en la partida 11700 Sueldos, que permitirá a la entidad cubrir el pago del segundo aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" al personal de planta, eventual y consultores de línea de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través de una modificación presupuestaria conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 1802 de fecha 20 de noviembre de 2013. La modificación presupuestaria intrainstitucional se la realizará por **Bs3.446.000.- (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo con anexo adjunto a dicho informe.

Que, el Informe Legal DJ 1307/2013 de 03 de diciembre de 2013, concluye que considerando los extremos del Informe Técnico DAF 0671/2013 de 03 de diciembre de 2013, el traspaso presupuestario intrainstitucional por un total de **Bs3.446.000.- (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo con el anexo adjunto al informe precitado, no contraviene ninguna norma legal vigente y se

ajusta a lo previsto en el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009 y el Decreto Supremo N° 1802 de 20 de noviembre de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria y el traspaso presupuestario intrainstitucional por un total de **Bs3.446.000.- (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo con el anexo adjunto que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Autorizar el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1802 de 20 de noviembre de 2013.

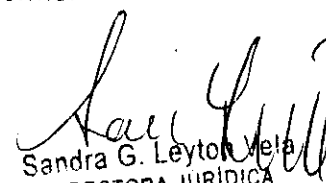
**TERCERO.-** Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la presente Resolución Administrativa y sus antecedentes, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme:



**Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.I.**  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**



**Sandra G. Leyton Vela**  
**DIRECTORA JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

